



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0159/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0005578, Ent. N° 4127/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 03/11/2021 por los Contadores Delegados en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) referentes a gastos intervenidos por reiteración en el período julio-setiembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 742 gastos por \$ 293:450.902 en los meses de julio, agosto y setiembre de 2021, reiterados oportunamente por los ordenadores competentes, de acuerdo al siguiente detalle;

Observaciones	Artículos TOCAF	Artículos Constitución	Artículos PCP	Total	Cantidad de Gastos
Disponibilidad	15			31.214.833	396
Fraccionamiento	43			25.792.813	59
Fraccionamiento y P. Ejec.	43	211b		879.007	2
Principio de Ejecución		211b		26.151.715	4
Error de Procedimiento y Fraccionamiento	33-43			98.691.573	114
Error de Procedimiento y Fraccionamiento	33-43		1,3 Cap. II	64.205	1
Error de Procedimiento y Fraccionamiento	33-43		3,1 Cap. II	186.062	1
Error de Procedimiento y	43-50			12.231.155	13



TRIBUNAL DE CUENTAS

Fraccionamiento					
Error de Procedimiento y Fraccionamiento	32-33-43			16.895.408	33
Error de Procedimiento y Fraccionamiento	33-50-43			20.240.322	30
Error de Procedimiento y Principio de ejecución	33-43	Memor Gerencia General 175/20		167.204	1
Error de Procedimiento y Principio de ejecución	43	Memor Gerencia General 175/20		1.865.823	3
Error de Procedimiento, Fraccionamiento y Principio de Ejecución	50	211b		270.889	1
Error de Procedimiento, Fraccionamiento y Principio de Ejecución	43-50	211b		734.121	1
Error de Procedimiento, Fraccionamiento y Principio de Ejecución	33-43-50	211b		11.249.975	25
Error de Procedimiento, Fraccionamiento y Principio de Ejecución	33-43	211b		5.997.442	2
Error de Procedimiento		Memor Gerencia General 175/20		11.907.619	15



TRIBUNAL DE CUENTAS

Error de Procedimiento		Art. 36 de la R/D 502/01, Incump. Art. 14 Ley 19535 y Memo 175/20 GG		288.286	1
Error de Procedimiento	33 Lit 7	Arts. 12 y 36 RD 502/01		48.556	1
Error de Procedimiento	50	Arts. 12 y 36 RD 502/01		100.040	1
Error de Procedimiento	33			10.293.226	2
Error de Procedimiento	33-43-65		Art. 10 1a) y b) 14,2	2.963.203	1
Error de Procedimiento	50			12.669.820	31
Error de Procedimiento	51			2.540.138	1
Error de Procedimiento - Viáticos	132			7.467	3
Total				293.450.902	742

2) que en la comunicación se incluyeron observaciones de 33 gastos por \$ 16:895.408 motivadas en el incumplimiento del artículo 32 del TOCAF entre otros, respecto de las cuales los Contadores Delegados especificaron que refieren al segundo inciso de dicho artículo, no siendo este inciso una disposición a cumplir por el Organismo

3) que asimismo se observaron gastos menores a la compra directa ampliada por incumplimiento de lo previsto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República por un total \$ 5:303.248,41 importe que fue observado además por incumplimiento de otras normas legales;

4) que los Contadores Delegados observaron gastos de 3 reposiciones de fondos que ascendieron a \$ 7.467, correspondientes a



TRIBUNAL DE CUENTAS

adelantos para gastos (viáticos) que no fueron rendidos por los funcionarios dentro del plazo establecido en el artículo 132 del TOCAF;

5) que en las Resoluciones de reiteración mencionadas se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 2), el segundo inciso del artículo 32 del TOCAF no puede convertirse en una causal de observación;

2) que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3) y a lo previsto en la Ordenanza N° 72, dado que el importe individual de cada gasto mencionado en el Resultando anterior es menor a la compra directa ampliada, la intervención de los mismos puede realizarse conjuntamente con el pago y en consecuencia el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República no fue incumplido;

3) que el artículo 132 del TOCAF refiere a la responsabilidad del funcionario que recibe los fondos, que posteriormente debe rendir en un plazo estipulado, por lo que no corresponde observar al Organismo por incumplir dicho artículo;

4) que el Artículo 475 de la Ley N.° 17.296 establece que los ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de reiteración que les acuerda el artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

5) que los fundamentos expuestos en las Resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con la excepción mencionada en el Considerando 1);
- 2) Dejar sin efecto las observaciones mencionadas en los Considerandos 2) y 3);
- 3) Comunicar al Ministerio de Ambiente, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y a los Contadores Delegados: Laura Perera, Mariana Menéndez, Liliana Camarotta, Mónica Otero, Teresa Sandonato, Verónica Galusso, Martha Giudice, Gabriela Riera, Verónica Iglesias, Gabriela Lozano y Eduardo Bertón;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar

Cra. Lta. Olga Santinelli Taubner
Cra. Lta. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General